ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 CD 128-2024

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S.
NIT	901888433-5
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA, SECTOR LOS GURRES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA".
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L ($ 120.257.118,53).
OTROSI N°1 – AMPLIACIÓN N°1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS
OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°1	DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, GRIMAUDIS SIERRA CORREA GSC S.A.S. identificado con NIT 901888433-5,

representado legalmente por GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA con cedula de ciudadanía 78.761.230, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoria, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA, SECTOR LOS GURRES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA".

Que se hace necesario realizar otrosí N°1 al contrato prorrogando el plazo por un termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS, es decir hasta el día DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2025, teniendo en cuenta oficio de aprobación de interventoría mediante el cual argumentaron lo siguiente:

"Solicitud de prorroga a los contratos IP-012-2024 e ID 123-2024

Respetada doctora Daniela,

Por medio del presente comunicado, y en atención a la solicitud presentada por el contratista de obra, nos permitimos solicitar la prórroga del plazo contractual por un perídado de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 4 de abril de 2025.

Actualmente, el contratista reporta un avance del 60% en la ejecución del proyecto, habiendo concluido diversas estructuras en concreto, tales como encoles de obras transversales, descole adicional, cajas, sumideros, instalación de filtros, nivelación y compactación de base granular, así como la instalación de bordillos. En este momento, se adelanta la pavimentación en concreto rígido de 28 MPa.

Si bien las actividades se desarrollan conforme a lo programado, las lluvias propias del inicio de la temporada invernal, han ocasionado retrasos en el desarrollo normal de las obras. En este sentido, la prórroga solicitada permitirá culminar las actividades pendientes en condiciones óptimas y cumpliendo con los estándares de calidad exigidos.

Adicionalmente, en el marco del comité de obra, y con la participación de la supervisión técnica de su empresa, se aprobó la ejecución de obras adicionales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Estas comprenden la construcción de un disipador, una caja de inspección y una bahía para parqueadero, la cual brindará mayor funcionalidad a la via. La ejecución de estos trabajos también requiere tiempo adicional para su correcta finalización y puesta en servicio.

En virtud de lo anterior, y con base en el seguimiento realizado al proyecto, consideramos procedente la extensión del plazo contractual, por lo cual remitimos esta solicitud para su análisis y aprobación.

Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría finaliza el 2 de Abril de 2025, solicitamos su prorroga por el termino de cuarenta y cinco (45) días, a fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento durante el periodo adicional"

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **CD 128-2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la

causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación

económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "servicios indispensables" para el desarrollo del contrato o convenio". Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la **PRORROGA**.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:
Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario

PRIMERA: OBJETO. PRORROGAR el plazo por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS, quedando como fecha final el día DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2025.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prorroga.

Para constancia, se firma en Guatapé a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).

DANIELA GUARIN CARDONA
Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN
Componente Jurídico

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Componente Técnico

DIEGO FERNANDO LOPEZ A.
Componente Financiero

Proyecto: Alejandra Giraldo	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo